



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Gasoducto de Alimentación General Villegas EX-2021-20492760--GDEBA-DPEIAOPDS

ANEXO

I. Descripción general del proyecto

El objetivo del proyecto es abastecer de gas natural a la población e industria local de la localidad de General Villegas en la provincia de Buenos Aires.

Para la etapa de construcción se estima que el personal afectado será de unas 90 personas, para la etapa de operación y mantenimiento el personal afectado será de unas 10 personas. Se estima una vida útil de 30 años.

El proyecto consiste en:

- Instalación de aproximadamente 50.500 m de cañería de acero de Øn 8" como gasoducto desde la localidad de Larroudé, Provincia de La Pampa (17.500 metros) hasta General Villegas, Provincia de Buenos Aires (33.000 metros);
- Empalmes a instalación existente;
- Provisión e instalación de la Nueva ERP 1ra Etapa 60/25 kg/cm²;
- Instalación de aproximadamente 2.550 m de cañería de acero de Øn 8" desde la ERP de primera etapa hasta la ERP de 2da etapa, como ramal;
- Provisión e instalación de la Nueva ERP 2da Etapa 25/1.5 kg/cm².

II. Descripción específica del proyecto

Para el obrador se prevé el alquiler de un predio mediante contrato con el propietario, donde se establezcan las condiciones de uso y de recomposición final. El mismo contará con trailers, espacio

para la disposición de equipos y materiales. Se utilizarán baños químicos para el personal que desarrolle las tareas en obra, enviando luego los residuos a un operador habilitado para tal fin. En las obras detalladas a continuación está previsto utilizar los siguientes materiales e insumos:

- Cañerías, válvulas, accesorios y demás materiales necesarios para la instalación del ducto;
- Gas oíl: 40.000 litros;
- Lubricantes: 400 litros.

Para la etapa de abandono o retiro, al final de la vida útil de las instalaciones, se obtendrá la aprobación del ENARGAS y se seguirán los lineamientos establecidos en las Normas NAG – 100, y NAG – 153.

A. Gasoducto y Ramal de Alimentación

Gasoducto

La cañería será de acero de Øn 8" (Øext. 219,1 mm), calidad API 5L X60, PSL 2, espesor mínimo 7,9 mm, con revestimiento polietileno extruido, sistema tricapa, subgrupo G4, según Norma NAG-108/2009. La longitud de este será de 33000 metros en la provincia de Buenos Aires.

La traza del gasoducto que corresponde a Buenos Aires se desarrollará desde la progresiva 17+500 hasta la progresiva 19+160 aproximadamente por campos privados y luego retoma la traza por la zona de exclusión de la Ruta Nacional N° 188 hasta la PK 40+050. En la PK 19+150 y en la PK 40+050 se instalarán válvulas de bloqueo con corte automático por baja presión. Luego del cruce de ruta se encuentra el punto de conexión final del gasoducto PK 50+500, en la ERP de primera etapa de alimentación a Villegas 60-25 kg/cm² (a construir).

A lo largo de la traza a través de campos privados se respetará una tapada mínima de 1,50 m, así como también en el tendido sobre la zona de servicios de la Ruta Nacional N° 188. A lo largo de toda la traza se colocará una malla de advertencia de ancho 300 mm y tapada 0.5 m. En cruces caminos del tipo rural, vecinales, picadas o caminos de accesos a propiedades privadas o localidades, la tapada mínima de la cañería a instalar será de 2,00 m, considerando el menor nivel de calle y zanjas existentes. En cruces con pequeños cursos de agua del tipo canales, arroyos, charcos, o bañados temporarios, la tapada de la cañería será de 2,50 m o superior respecto del fondo del cauce del agua, no previendo la instalación de gunitado. En cruces de la cañería a instalar con otras cañerías o cables existentes, la instalación de esta será 0,50 m por debajo de la cota inferior del caño o cable existente, colocando una losa de H^oA^o de separación entre ambos.

Ramal de alimentación

El ramal de alimentación a Gral. Villegas consiste en la instalación de aproximadamente 2.550 m de longitud de cañería de Ø 8" desde la salida de la ERP de Primera etapa 60/25 kg/cm² (a construir), hasta el Punto la ERP de Segunda etapa 25/1.5kg/cm², en la actual planta de GLP de alimentación a General Villegas.

La cañería será de acero de Øn 8" (Øext 219,1mm), calidad API 5L X42, PSL1 o PSL 2, espesor mínimo 5,6 mm, con revestimiento polietileno extruido, sistema tricapa, subgrupo G4, según Norma NAG-108/2009. La conexión inicial será bridada, aguas debajo de la válvula de salida de esta. La traza se desarrollará por la zona de servicios de la Ruta Nacional N° 188, por la mano norte, desde la salida de la ERP de primera etapa de alimentación a General Villegas hasta la progresiva PK 2+070 aproximadamente. Desde la progresiva 2+070 hasta la progresiva 2+550 aproximadamente la traza se

desarrollará paralela al alambrado existente en la zona de sesión a la Ruta Nacional N° 188. En la progresiva PK 2+550 se encuentra el punto de conexión final del ramal, en la ERP de segunda etapa de alimentación a Villegas 25-1.5 kg/cm² (a construir) en el actual predio de la planta de vaporización de GLP Villegas, que se realizará mediante una brida aguas arriba de la válvula de entrada a la planta. A partir del Punto de Conexión inicial del ramal, el tendido de la cañería se realizará a través de la zona de perteneciente a la Ruta Nacional N°188 en la franja de servicios.

Cruces especiales

- Con espejos de agua laterales a la Ruta Nacional N° 188, la instalación de la cañería se realizará por el método de perforación dirigida, la cual deberá respetar una tapada mínima de 2,50 m respecto al terreno bajo agua (PK 28+100, 34+400, 42+300, 48+600);
- Con Ruta Nacional N° 188 en Pk50+430, la instalación de la cañería se realizará sin caño camisa, respetando la profundidad y requerimientos de Vialidad Nacional.
- A lo largo de la traza del Ramal se encuentran identificados los siguientes cruces especiales: PK 1+600 Cruce de calle + Cruce con caño cloacal + Cruce de canal pluvial, realizándose la instalación de cañería por el método de perforación dirigida.

B. Instalación de válvulas de bloqueo de línea

Se instalarán 2 (dos) válvulas de bloqueo de línea Øn 8" Serie 600 enterrada con extensor, con actuador neumático, tanque de potencia y tablero de control, ubicadas en las Progresivas 19+150 y 40+050. Las instalaciones de las válvulas estarán cercadas por un alambrado tipo olímpico de aproximadamente 12,00 m de largo x 6,00 metros de ancho con un portón de acceso desde Ruta Nacional N° 188 de dos hojas con bastidor. En lo que respecta a los predios donde se ubicaran las válvulas de bloqueo de línea y hasta 1.00 metros fuera del cerco olímpico se deberá rellenar y compactar hasta lograr un nivel de +0.50 m respecto al nivel del terreno natural. Para poder acceder por el portón al predio de la válvula, la Contratista deberá construir el acceso en zona de préstamo de la ruta y colocar el alcantarillado necesario, según requisitos de Vialidad Nacional.

Pruebas y ensayos a realizar

Se mencionan las que se realizarán en la etapa de construcción:

- Pruebas de accesorios soldados, válvulas y conjuntos armados
- Pruebas de resistencia y hermeticidad y secado
- Prueba hidráulica: no se prevé realizar el vuelco del efluente líquido proveniente de la prueba hidráulica de las cañerías a instalar, sino que dicho efluente (conformado por agua sin aditivos químicos) será retirado por medio de camiones atmosféricos, y dispuesto en la Planta de tratamiento de líquidos cloacales de ABSA, ubicada en la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
- Ensayos no destructivos
- Protección anticorrosiva
- Habilitación y puesta en servicio

C. Nueva ERP General Villegas Primera y Segunda etapa

Condiciones de proceso de la nueva ERP General Villegas Primera Etapa:

- Presión de entrada: 60 / 40 bar (m)
- Presión regulada: 25 bar (m)
- Caudal máximo: 10000 Sm³/h (Standard metro cúbico por hora)

Condiciones de proceso de la nueva ERP General Villegas Segunda Etapa:

- Presión de entrada: 25 bar (m)
- Presión regulada: 1,5 bar (m)
- Caudal máximo: 10000 Sm³/h

Ambas etapas comprenden:

El tendido de cañerías y válvulas de ingreso a planta, con sus válvulas de bloqueo de entrada a la planta y la válvula de venteo.

El sistema de filtrado consistirá en la instalación de separador de polvo y líquidos, de tanque de choque y de cañerías de drenaje.

El sistema de calentamiento tendrá la instalación de nuevo calentador, de cañerías de entrada y salida al calentador y de cañería de gas combustible.

El sistema de regulación estará conformado por skid de regulación y cañerías de alivio de válvulas. Mientras que el sistema de medición tendrá skid de medición y de medidor, instalación de unidad correctora, instalación de sensores y transmisores, y cableado y conexionado de señales.

Las cañerías y válvulas de salida de planta estarán compuestas por válvula de venteo y cañería a empalmar a la cañería existente.

El sistema de odorización tendrá la instalación de cabina metálica y de odorizador por inyección.

El sistema de Telemedición tendrá sensores y transmisores, cableado y conexionado de señales y vínculo con el dicho sistema.

Con respecto a la obra civil, la misma incluirá el relleno y compactación del suelo, la construcción de plateas y veredas, la construcción de alcantarilla y camino de acceso a la ERP, instalaciones de puertas, tranquera y portón de acceso al predio, construcción de plateas y veredas para válvulas de entrada y salida a ERP y Línea Municipal, construcción de camino interno a la ERP, construcción de cámaras de paso y trincheras, construcción de pozo hermético, construcción de recinto techado para la ERP y calentador, construcción de muro para tanque de choque, instalación de alambrado olímpico e instalación de aparejo móvil.

La obra eléctrica consistirá en la instalación de gabinete de alimentación eléctrica 220V, alimentación eléctrica 12/24 Vcc, iluminación, instalación de cañeros.

Se realizará soldadura de cañerías, ensayos no destructivos, pruebas de resistencia y hermeticidad, prueba de fugas y prueba de accesorios soldados y conjunto armado.

Se realizará la conexión de puesta a tierra, la habilitación y puesta en marcha, la instalación de cartelería y se detallará la georreferenciación de equipos y predio.

III. Se identifican en la Es.I.A. las siguientes acciones generadoras de potenciales impactos ambientales y sociales de significancia e implicancia ambiental, de las cuales se comparten los generales y solo se detallan los específicos:

Fase de Construcción:

- Instalación y operación del Obrador y/o campamentos;
- Apertura de pista;
- Preparación del terreno instalaciones complementarias;
- Obras Civil en instalaciones complementarias (ERP);
- Tránsito y utilización de vehículos y maquinarias;
- Excavación y Zanjeo;
- Desfile y curvado de la cañería y bajada y tapada;
- Cruces especiales y empalmes;
- Soldadura de las uniones y gammagrafiado;
- Bajada y tapada de cañería;
- Prueba de fugas, resistencia y hermeticidad;
- Habilitación de gasoducto, ramal y ERPs;
- Recomposición de sitios intervenidos;
- Generación y disposición de efluentes y residuos;
- Contingencias.

Fase de operación y mantenimiento:

- Controles de la Operación y Mantenimiento del Gasoducto;
- Controles de la Operación y Mantenimiento de instalaciones complementarias y ERPs;
- Generación y disposición de residuos;
- Contingencias.

Potenciales Impactos negativos del proyecto en las diferentes etapas del mismo detallándose los específicos:

- Calidad del aire y/u olores: alteración de la calidad del aire debido a la emisión de gases de combustión y material particulado y además debido a la emisión de gas natural por venteos;
- Generación de emisiones sonoras;
- Drenaje superficial y relieve: alteración de los escurrimientos y cuerpos de agua;
- Procesos Erosivos en suelos;
- Calidad, permeabilidad y estructura del suelo;
- Calidad del agua superficial y/o subterránea;

- Afectación de cobertura vegetal;
- Afectación hábitos reproductivos y alimenticios de la fauna;
- Afectación a individuos de la fauna local y su distribución;
- Calidad del hábitat en ecosistemas.

IV. Las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental son las siguientes en las diferentes etapas de proyecto identificados del EsIA:

- Se emprenderá la nivelación sólo hasta el punto en el que se provea de una superficie adecuada para el equipo de construcción y para permitir el doblado de la tubería.
- Realizar tareas tendientes a evitar alteraciones en el nivel del suelo, reponiéndose el suelo que haya sido removido.
- Se deberá considerar para los cursos y cuerpos de agua permanentes y efímeros: definir la pista proyectando no modificar los drenajes de superficie; remover inmediatamente las obstrucciones de los patrones naturales de drenaje; la tierra de los zanjos se debe ubicar de forma tal que no genere endicamientos en el terreno; postergar la excavación de la zanja hasta el momento de tener todo listo para bajar las tuberías en zonas donde el nivel freático esté muy cerca de la superficie del terreno; el terreno deberá ser compactado y recompuesto a su condición original.
- Se deberá considerar para el obrador el hecho de reducir el peligro potencial de alteración del agua subterránea mediante el correcto almacenamiento de materiales y desechos; en los mismos no se deben construir cámaras sépticas, utilizar siempre baños químicos para evitar la alteración del agua subterránea. Ubicar el obrador fuera de las áreas conocidas como hábitat frecuente de animales silvestres.
- En el caso que el agua de la prueba hidráulica se vuelque en una planta de potabilización o una planta de tratamiento de efluentes, se requiere de la autorización propia del operador del sitio.
- Acopiar el material extraído al costado de la zanja y dejar un espacio libre a lo largo de la misma para evitar la posible caída de animales.
- Deberá preverse que en los lugares donde se produzca el desfile o tendido de caños, permitir el libre paso de animales hacia áreas de abrevadero y alimentación, donde se deberá dejar áreas de pasaje.
- En caso de realizarse un venteo en zonas pobladas deberá notificarse a funcionarios públicos en aquellas ubicaciones donde el tránsito o la circulación a través de la zona pudiera ser perturbada o donde se prevea que serán llamados por el público. Deberá notificarse a la población cercana.
- El venteo se realizará en forma gradual, evitando acumulaciones de gas en el ambiente. Cuando el venteo se realice próximo a rutas, caminos o viviendas se deberán extremar las medidas de seguridad y monitorear el ambiente con detector de mezcla explosiva.
- Se identificarán las fuentes de ruido con potencial para afectar al ambiente. Se deberá dar cumplimiento a la Norma IRAM 4062 y a la normativa municipal existente. Se deberá limitar el horario de funcionamiento de las maquinarias a los períodos diurnos.
- Se realizará un destape de suelo vegetal o primera capa (en los casos que exista), el cual se acondicionará de manera tal que no se vea contaminado durante el proceso de excavación, obra mecánica y tapado. Una vez acondicionada la superficie (completadas las tareas de bajada de cañería y tapado final) se procederá a esparcir el suelo vegetal cubriendo la zona afectada. Reubicar la capa vegetal superior de forma uniforme en todas las áreas que hayan sido despejadas. La reubicación se pospondrá en los períodos de lluvias fuertes.
- Evitar remover la vegetación de las pendientes pronunciadas y de los suelos sensibles.
- Tomar todas las precauciones necesarias para que la acumulación de la biomasa no constituya riesgo de incendios, no impida el acceso para las tareas de mantenimiento, y no presente riesgos

a la seguridad de las personas durante la construcción y operación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas adicionales:

1. Contar con procedimientos escritos a seguir ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces, así como también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes, indicando puntos críticos de cruce de servicios.
2. Señalización adecuada del área afectada de acuerdo con las normativas vigentes, a fin de evitar posibles daños y/o accidentes, en relación con el movimiento de vehículos y maquinarias, como también la obra deberá contar con carteles, vallados y balizamientos nocturnos, garantizando la circulación permanente.
3. Implementar una adecuada gestión de los residuos asimilables a los domiciliarios generados, que se dispondrán transitoriamente en recipientes correctamente identificados y tapados, una vez acondicionados se remitirán a lugares habilitados por el municipio correspondiente.
4. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentarios de la Ley 11.720.
5. En el caso de ser necesario la depresión de napas, promover las acciones necesarias para no afectar el drenaje superficial ni el recurso agua superficial (intrusión salina).

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y sus Programas específicos transcritos del EIA de referencia:

Objetivos del PGA:

- Salvaguardar la calidad ambiental o minimizar los efectos negativos en el área de influencia de la obra;
- Dar cumplimiento a las leyes y normativas ambientales aplicables al proyecto.
- Garantizar que el desarrollo del emprendimiento se lleve a cabo de manera ambientalmente responsable;
- Prever y ejecutar acciones explícitas y específicas para prevenir o corregir los potenciales impactos ambientales identificados.

El PGA está compuesto por los siguientes programas:

1. Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental (PMSA): El PMSA contiene los procedimientos necesarios para monitorear los impactos ambientales potencialmente adversos durante la construcción y sus facilidades relacionadas, y se aplicará durante todo el periodo de construcción, desde el despeje y nivelación, hasta la restauración y finalización de la obra.
2. Programa de Relaciones Comunitarias (PRCO): El PRCO es un programa integral de gestión social que traduce la preocupación por concertar una comunicación abierta y a largo plazo con los grupos que se encuentran directa o indirectamente involucrados en el desarrollo del proyecto, de manera que se optimice el desempeño social de la empresa y de sus contratistas durante la construcción.
3. Programa de Organización y Responsabilidad (PORE): El PORE define la estructura organizativa en

materia ambiental y las responsabilidades para el cumplimiento del presente PGA de cada uno de los sectores.

4. Programa de Contingencias Ambientales (PCA): El PCA es el documento en donde se describen los procedimientos técnicos y roles para situaciones de riesgo o de emergencias que afecten o puedan afectar la integridad de las personas o de los recursos naturales o culturales en el área de influencia del proyecto. El objetivo del PCA deberá ser minimizar las consecuencias negativas de potenciales contingencias o emergencia ambiental en las tareas de construcción y operación y mantenimiento.

5. Programa de Seguridad e Higiene (PSH): El PSH especificará las medidas de prevención y recaudos a adoptar, en función de garantizar que las tareas a desarrollarse se ejecuten en forma segura y previniendo la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.

6. Programa de Capacitación Ambiental (PC): En lo relativo a la capacitación del personal en temas de Seguridad y Medio Ambiente, es requisito los contratistas, a través de sus Servicios de Seguridad y Medicina Laboral, elaboren un programa anual a fin de capacitar a todo su personal en forma permanente sobre los aspectos en materia de Higiene, Seguridad, Salud y Ocupacional, por medio de clases, cursos y otras acciones eficaces y se complementarán con material didáctico gráfico y escrito, medios audiovisuales, avisos y letreros informativos.

7. Programa de Auditorías Ambientales: El PAA se aplicará para realizar la verificación sistemática y periódica del grado de cumplimiento de todo lo establecido en el PPA.

8. Programa de Abandono o Retiro (PAR): El PAR describe los procedimientos técnicos y legales a los que se deberá dar cumplimiento, a los efectos de proceder al abandono o retiro y recomposición del área afectada por el proyecto (finalización de la fase de construcción), como así también el retiro o abandono del sistema y de sus instalaciones complementarias, o parte de uno de estos, una vez terminada su vida útil.

9. Plan de Protección Ambiental (PPA): En el mismo se especifican las medidas tendientes a salvaguardar la calidad ambiental del área de estudio y los monitoreos a efectuarse en función de asegurar la aplicación y efectividad de las medidas desarrolladas. Según la NAG 153, el PPA también está compuesto por tres Subplanes:

- a. Subplan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental (sMSA): es el conjunto de procedimientos necesarios para monitorear impactos ambientales potencialmente adversos durante la construcción y sus instalaciones de superficie relacionadas.
- b. Subplan de Relaciones Comunitarias (sRCO): comprende las actividades de gestión social orientadas a los grupos sociales que directa o indirectamente se encuentren involucrados en el desarrollo del proyecto.
- c. Subplan de Organización y Responsabilidad (sORE): define la estructura organizativa básica en materia ambiental y las responsabilidades para con el cumplimiento del presente documento.

10. Plan de Gestión Ambiental de Ruido y Olores: El mismo tiene como objetivo establecer las medidas para cumplimentar los requisitos legales vinculados a la emisión de ruido, e implementar medidas de protección ambiental para disminuir potenciales niveles de olor que puedan originarse en las tareas de construcción del proyecto en cuestión.

VI. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. La Firma Camuzzi Gas Pampeana S.A. deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos correspondientes a las interferencias con infraestructura

de servicios preexistente. Dará intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.

2. Presentar ante el Organismo copia del permiso correspondiente que otorga la aprobación final de trabajos vinculados a la obra sobre RN N° 188 por parte de Dirección Nacional de Vialidad (DNV), complementario de la autorización para el comienzo de los trabajos presentada por nota N° NO-2021-76776046-APN -D#DBANV.
3. Presentar ante este Organismo copia del Permiso de Cruce del canal pluvial ubicado en la PK 50+523 del Gasoducto (zona de ingreso a la Estación Reguladora de Presión de 1ra Etapa) y al canal pluvial ubicado en la PK 1+600 del Ramal.
4. La Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específico para este proyecto, según los lineamientos del ítem IV, la supervisión de la implementación será responsabilidad Camuzzi Gas Pampeana S.A. y deberá: alcanzar las distintas etapas del proyecto, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la DIA, por este OPDS.
5. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de esta, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
6. La firma deberá presentar ante el OPDS el Programa de Monitoreo Ambiental desarrollado por el Contratista según los lineamientos del ítem IV para su aprobación antes del inicio de las obras, que deberá incluir un “Plan de Gestión Ambiental de Ruido y Olores”.
7. Las Auditorías Ambientales y de Seguridad Operativa Periódicas. El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado de los predios una vez finalizadas las obras. Los informes de Auditorías al comienzo, al 50% y 100% de obra realizada deberán estar disponibles en Obra, además de ser presentados ante este Organismo.
8. La empresa Camuzzi Gas Pampeana SA deberá presentar ante el OPDS, una vez terminada la obra, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas del “Gasoducto De Alimentación General Villegas” con todas las interferencias detalladas en el mismo.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del inicio de las obras.
10. La Firma deberá comunicar a este Organismo y al municipio, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración de este.
11. Informar a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con 15 días de anticipación, el inicio de la obra como así también el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
12. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá informar a este Organismo de Estado. Asimismo, se deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. o indicar que no hubo modificaciones o fue desestimado.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por Camuzzi Gas Pampeana SA, la que posee carácter de

Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
6. La Firma deberá comunicar y acreditar ante este Organismo de Estado la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
7. La empresa deberá informar a este Organismo y a la Municipalidad de General Villegas, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
8. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe de Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial del Organismo.
9. En el informe emitido por Participación Ciudadana el proyecto no presenta opinión ni observación, en el plazo en que se ha publicado el presente proyecto.
10. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
11. Acordar con la empresa ABSA las condiciones fisicoquímicas del efluente líquido proveniente de la prueba hidráulica de las cañerías a instalar, para que su vuelco no ponga en riesgo el proceso que se realiza en la Planta de Tratamiento de líquidos cloacales, ubicada en la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
12. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

